

EXPEDIENTE: 02608/INFOEM/IP/RR /11 Y ACUMULADO
02609/INFOEM/IP/RR /11
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Toluca de Lerdo, Estado de México, **RESOLUCIÓN** del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, correspondiente al catorce de febrero de dos mil doce.

Visto el recurso de revisión **02608/INFOEM/IP/RR/11 Y ACUMULADO 02609/INFOEM/IP/RR/11**, interpuesto por [REDACTED] en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra de la respuesta del **AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO**, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución; y,

RESULTANDO

PRIMERO. El veintinueve de noviembre y el siete de diciembre de dos mil once [REDACTED] presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo **EL SICOSIEM** ante **EL SUJETO OBLIGADO**, solicitudes de información pública que fueron registradas con los números 00138/NICOROM/IP/A/2011 y 00141/NICOROM/IP/A/2011, mediante las cuales pidió acceder a la información que se transcribe:

“00138/NICOROM/IP/A/2011

Agradeceré se sirva proporcionar copia de las Gacetas Municipales del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero correspondientes al año (sic) 2010 y 2011”

“00141/NICOROM/IP/A/2011

Copia de las Gacetas Municipales del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero correspondientes al año 2009.”

EXPEDIENTE:	02608/INFOEM/IP/RR /11 Y ACUMULADO 02609/INFOEM/IP/RR /11
RECURRENTE:	[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO:	AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO
PONENTE:	COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

MODALIDAD DE ENTREGA: vía **SICOSIEM.**

SEGUNDO. El sujeto obligado dio respuesta a las solicitudes de información en los términos siguientes:

“00138/NICOROM/IP/A/2011

En atención a su solicitud de información se hace entrega de la información correspondientes a las gacetas 2009 y 2010, dando así cumplimiento por parte de este sujeto obligado”

“00141/NICOROM/IP/A/2011

Se remite información correspondiente a las gacetas 2009, para lo cual se anexa documento en formato pdf, para su descarga y consulta. Dando cumplimiento a lo solicitado por el recurrente por parte de este sujeto obligado.”

De igual modo anexó a su solicitud las gacetas municipales correspondientes al veinte de diciembre de dos mil nueve, dieciséis de enero de dos mil diez, catorce de mayo de dos mil diez, diecisiete de agosto de dos mil diez, diecisiete de noviembre de dos mil diez, diecisiete de febrero de dos mil once, diecisiete de mayo de dos mil once, y quince de agosto de dos mil once.

Para ejemplificar lo anterior, se agrega la primera de la gaceta municipal de diecisiete de noviembre de dos mil once:

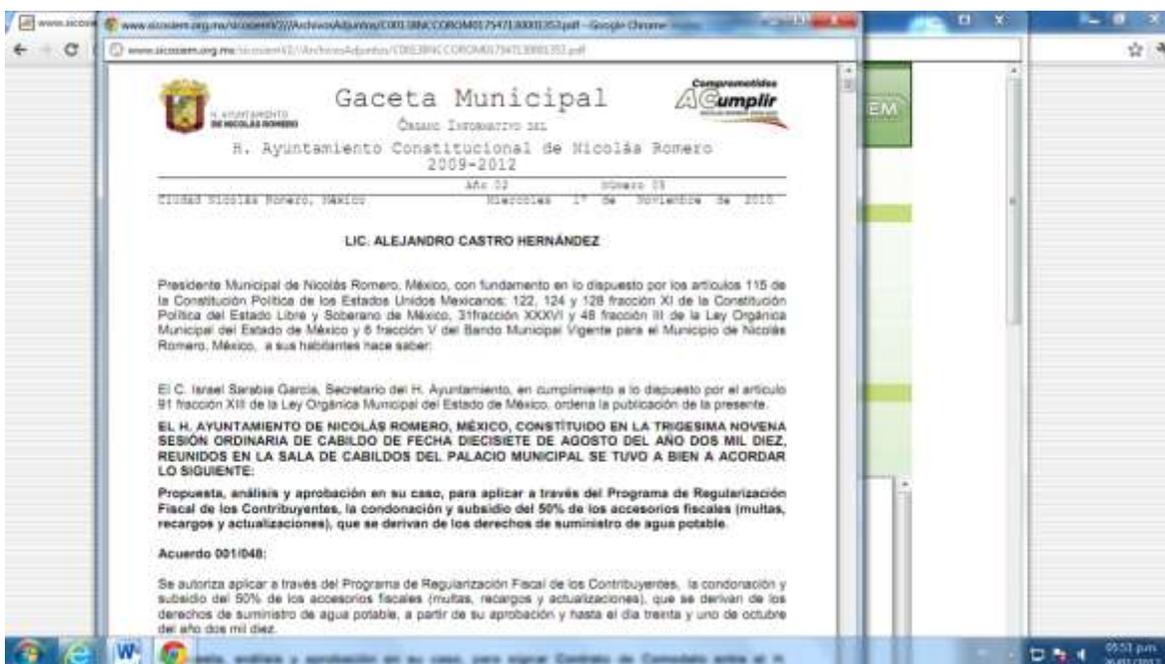
EXPEDIENTE:

**02608/INFOEM/IP/RR /11 Y ACUMULADO
02609/INFOEM/IP/RR /11**

RECURRENTE:

**SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:**

**AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.**



TERCERO. Inconforme con esas respuestas, el veinte de diciembre de dos mil once el **RECURRENTE** interpuso recursos de revisión, los cual fue registrado en el **SICOSIEM** y se le asignó el número de expediente **02608/INFOEM/IP/RR/2011** y **02609/INFOEM/IP/RR/2011**, en el que expresó como motivo de inconformidad:

EXPEDIENTE:	02608/INFOEM/IP/RR /II Y ACUMULADO 02609/INFOEM/IP/RR /II
RECURRENTE:	[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO:	AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO
PONENTE:	COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

00138/NICOROM/IP/A/2011 R.R. 2609

Se solicitaron las gacetas municipales correspondientes a los años 2010 y 2011 a lo cual el sujeto obligado entrega las siguientes gacetas municipales:

- 1) 17 DE NOVIEMBRE DE 2010*
- 2) 17 DE AGOSTO DE 2010*
- 3) 17 AGOSTO DE 2010*
- 4) 16 DE ENERO DE 2010*
- 5) 14 DE MAYO DE 2010*
- 6) 17 DE FEBRERO DE 2011*
- 7) 15 DE AGOSTO DE 2011*

En la página electrónica del ayuntamiento tienen publicada la gaceta del 17 de octubre de 2011, éste hecho aunado a la conducta recurrente del sujeto obligado de no proporcionar la información solicitada aun cuando en los resolutivos del INFOEM (793, 878, 1084, 1340, 1490, 1507, 1636, 1777, 1778, 1809, 1776, 1780, 1937, 2114, 2445/INFOEM/IP/RR/2011), me permite fundamentar la siguiente solicitud: se verifique si las gacetas proporcionada son las únicas que emitió el ayuntamiento de Nicolás Romero en los años 2010 y 2011, e la fecha de la solicitud (29/11/2011).”

“00141/NICOROM/IP/A/2011 R.R. 2608

Sólo proporciona una gaceta municipal,, la correspondiente al año 01 No. 01 de fecha 20 de diciembre de 2009, Faltan las que se emitieron en el periodo del 01 de enero al 20 de diciembre de 2009.”

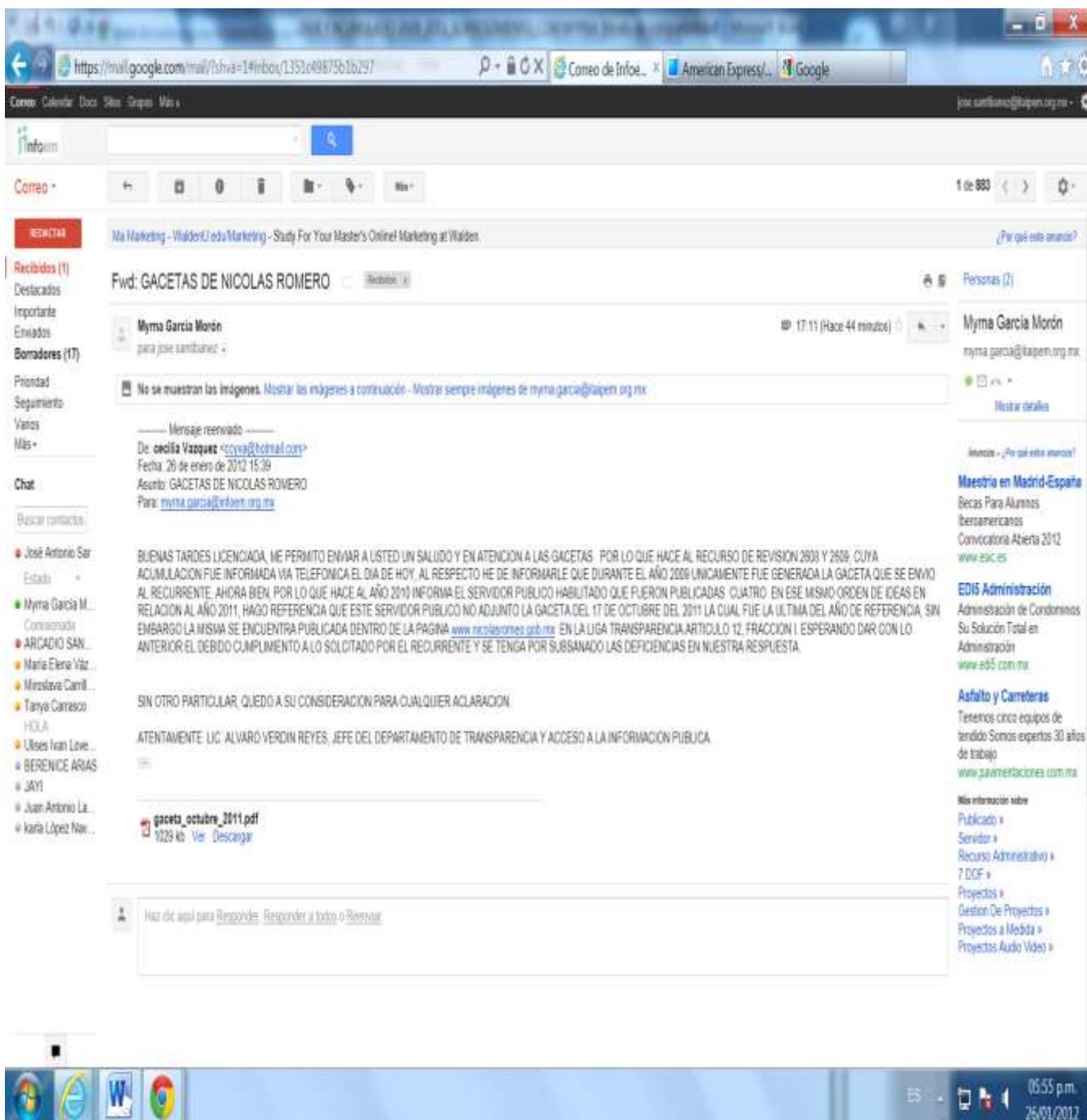
CUARTO. El **SUJETO OBLIGADO** rindió al correo electrónico de la Comisionada Ponente un alcance a su información en los términos siguientes:

EXPEDIENTE:

**02608/INFOEM/IP/RR / I I Y ACUMULADO
02609/INFOEM/IP/RR / I I**

**RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:**

**AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.**



EXPEDIENTE:	02608/INFOEM/IP/RR /II Y ACUMULADO 02609/INFOEM/IP/RR /II
RECURRENTE:	[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO:	AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO
PONENTE:	COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

QUINTO. En sesión ordinaria de veinticuatro de enero de dos mil doce, el Pleno del Instituto determinó la acumulación de ambos recursos de revisión, y se turnaron a través del **SICOSIEM** a la Comisionada **MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN** a efecto de formular y presentar el proyecto de resolución correspondiente; y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. El Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, párrafos doce, trece y catorce de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en los diversos 1°, 56, 60, fracción VII, 72, 73, 74, 75, 75 Bis, 76 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. El numeral 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, establece que cualquier persona tiene la potestad de ejercer su derecho de acceso a la información pública y que en esta materia no requiere acreditar su personalidad, ni interés jurídico ante los sujetos obligados, con excepción de aquellos asuntos que sean de naturaleza política, pues esos supuestos se reservan como un derecho que asiste exclusivamente a los mexicanos.

TERCERO. El recurso de revisión fue interpuesto por parte legítima, en

EXPEDIENTE: 02608/INFOEM/IP/RR / I I Y ACUMULADO
02609/INFOEM/IP/RR / I I
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

atención a que fue presentado por [REDACTED], quien es la persona que formuló la solicitud al **SUJETO OBLIGADO**. Verificándose en consecuencia, el supuesto previsto en el arábigo 70 de la legislación apenas citada.

CUARTO. A efecto de constatar la oportunidad procesal en la presentación del medio de impugnación que nos ocupa, es necesario precisar que el arábigo 72 de la legislación en consulta señala:

*“**Artículo 72.** El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva”.*

Relacionado con lo anterior, en principio debe señalarse que la respuesta a las solicitudes de información se emitieron el catorce de diciembre de dos mil once, por lo que si el recurso se presentaron el veinte de diciembre, resulta patente que se presentaron dentro del plazo legal.

QUINTO. De conformidad con lo establecido en la fracción II, del numeral 71 de la ley de la materia, el recurso de que se trata es procedente, pues a la letra dice.

*“**Artículo 71.** Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:
II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda con la solicitada...”*

EXPEDIENTE:	02608/INFOEM/IP/RR / I I Y ACUMULADO 02609/INFOEM/IP/RR / I I
RECURRENTE:	[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO:	AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO
PONENTE:	COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

En el caso, se actualiza la hipótesis de procedencia prevista en la fracción transcrita, toda vez que la recurrente aduce que no se entregó la totalidad de la información solicitada.

Por otra parte, por lo que hace a los requisitos que debe contener el escrito de revisión, el precepto 73 de la ley invocada, establece:

“Artículo 73. El escrito de recurso de revisión contendrá:
I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;
II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;
III. Razones o motivos de la inconformidad;
IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.
Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado...”

Al respecto, debe decirse que el recurso de revisión se interpuso a través del formato autorizado que obra en el SICOSIEM, lo que permite concluir que cumple con los requisitos legales al haberse presentado por esta vía.

SEXTO. Este órgano colegiado advierte que en el caso se actualiza la causa de sobreseimiento prevista en la fracción III, del artículo 75 Bis A de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

EXPEDIENTE:	02608/INFOEM/IP/RR / I I Y ACUMULADO 02609/INFOEM/IP/RR / I I
RECURRENTE:	
SUJETO OBLIGADO:	AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO
PONENTE:	COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

“...Artículo 75 Bis A. El recurso será sobreseído cuando:

(...)

III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia...”

Conviene puntualizar los elementos de la disposición reproducida, de manera tal que procede el sobreseimiento del recurso de revisión cuando:

- a) El sujeto obligado modifique el acto impugnado.
- b) El sujeto obligado revoque el acto impugnado; y,
- c) En ambos casos ese acto combatido queda sin materia o sin efecto.

En el primer supuesto, un acto impugnado es modificado en aquellos casos en los que el sujeto obligado después de haber otorgado una respuesta, emite una diversa, y en ésta subsana las deficiencias que hubiera tenido, y queda satisfecho en consecuencia y de modo exhaustivo el derecho subjetivo accionado por el particular.

Se actualiza la revocación en cambio, cuando el sujeto obligado deja sin efectos la primera respuesta y en su lugar emite otra con las características y cualidades suficientes para dejar satisfecho ese ejercicio del derecho al acceso a la información.

EXPEDIENTE:	02608/INFOEM/IP/RR / I I Y ACUMULADO 02609/INFOEM/IP/RR / I I
RECURRENTE:	[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO:	AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO
PONENTE:	COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

En ese tenor, un acto impugnado queda sin efectos, cuando aún existiendo jurídicamente (esto es, que no se ha modificado, ni revocado) ya no genera ninguna consecuencia legal.

En tanto que, un acto impugnado queda sin materia, cuando ha sido satisfecha la pretensión de lo pedido o exigido por el recurrente de manera que el sujeto obligado entrega una respuesta aunque sea posterior a los términos previstos en la ley y, mediante ésta concede la totalidad de la información solicitada.

Bajo esas consideraciones, se afirma que en el recurso de revisión sujeto a estudio se configura el supuesto normativo referido en primer término, toda vez que se demostró que el sujeto obligado mediante un acto posterior entrega la información solicitada; por ende, modificó la respuesta y satisfizo los extremos de su petición (solicitud de información pública) como se explica.

Es pertinente señalar que del análisis conjunto de las dos solicitudes de información se tiene que la recurrente solicitó las gacetas municipales emitidas en los años dos mil nueve, dos mil diez y dos mil once.

En su respuesta el sujeto obligado envió una gaceta correspondiente a dos mil nueve, cuatro a dos mil diez y tres a dos mil once, que quedaron precisadas en el resultando segundo, foja 10 de esta resolución.

La recurrente se agravia con el hecho de que únicamente se remitió una

EXPEDIENTE:	02608/INFOEM/IP/RR / I I Y ACUMULADO
	02609/INFOEM/IP/RR / I I
RECURRENTE:	[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO:	AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO
PONENTE:	COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

gaceta de dos mil nueve y que falta la gaceta de diecisiete de octubre de dos mil once que si obra publicada en la página web del sujeto obligado, solicitando se verifique si son todas las gacetas que se han publicado.

En ese sentido, al remitir su alcance de información el sujeto obligado señala con precisión y en forma clara que la gaceta remitida en la respuesta correspondiente al veinte de diciembre de dos mil nueve, es la única que se emitió en ese año, manifestación que tiene valor probatorio pleno al haber sido emitido por una autoridad en ejercicio de sus atribuciones, lo que además se corrobora con el hecho de que de su numeración se advierte que corresponde al año 1 número 1, por lo que se tiene por satisfecho el derecho de acceso respecto de las gacetas de dos mil nueve.

Por cuanto hace a las gacetas de dos mil once, en el propio alcance el sujeto obligado manifiesta que no se anexó la referida gaceta pero precisa que se encuentra publicada en la página web y la acompaña a su alcance constante de 86 fojas y que se agregará al momento de notificar la presente resolución.

En las relatadas consideraciones, con las precisiones y el archivo adjunto que obran en el alcance de información, el sujeto obligado satisface los extremos de la solicitud, por lo que procede el sobreseimiento del presente recurso de revisión.

Así, con fundamento en lo prescrito en los artículos 5, párrafo décimo segundo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

EXPEDIENTE: 02608/INFOEM/IP/RR / I I Y ACUMULADO
02609/INFOEM/IP/RR / I I
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

México, así como en los artículos 1, 48, 56, 60, fracción VII, 71, fracción II y 75 Bis A, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno

R E S U E L V E

ÚNICO. Se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, por los motivos y fundamentos señalados en el considerando sexto de esta resolución.

NOTIFÍQUESE al **RECURRENTE** y envíese a la Unidad de Información del **SUJETO OBLIGADO**, vía **EL SICOSIEM**, agregándose el archivo que adjuntó el sujeto obligado a su alcance de información.

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE. CON EL VOTO A FAVOR DE LOS COMISIONADOS ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, PRESIDENTE, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN Y FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, SIENDO PONENTE LA TERCERA DE LOS NOMBRADOS; ESTANDO AUSENTE EN LA SESIÓN EL COMISIONADO ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ. FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA.

EXPEDIENTE: 02608/INFOEM/IP/RR /11 Y ACUMULADO
02609/INFOEM/IP/RR /11
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

**EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

**ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV
COMISIONADO
PRESIDENTE**

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ COMISIONADA	MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN COMISIONADA
--	---

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO COMISIONADO	ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE COMISIONADO (AUSENTE EN LA SESIÓN EN FORMA JUSTIFICADA)
---	---

**IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO**

**ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE CATORCE DE
FEBRERO DE DOS MIL DOCE, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN
02608/INFOEM/IP/RR/2011 Y ACUMULADO 02609/INFOEM/IP/RR/2011.**